

INE/JGE26/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA REESTRUCTURA SALARIAL DEL PUESTO AD00452 “ENLACE ADMINISTRATIVO DISTRITAL”, CON GRADO TABULAR JA1 AL GRADO TABULAR JB1

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 31 de julio de 2014, de conformidad con el punto tercero del Acuerdo JGE103/2009, el cual delega al Secretario Ejecutivo la facultad de autorizar las actualizaciones y modificaciones de los puestos contenidos en el Catálogo aprobado, se autorizó la actualización del Catálogo de Cargos y

Puestos de la rama Administrativa derivada de las reestructuras organizacionales que sufrieron las diversas Unidades Administrativas del Instituto, entrando en vigor el 1 de agosto de 2014.

- II. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020. Dicha reforma, tuvo como principal objetivo armonizar sus disposiciones con el contenido de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para revisar otros aspectos de la normativa interna del Instituto, en este último rubro se contemplan las modificaciones de naturaleza funcional que derivan de la operación diaria de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto.
- III. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de esta Junta.
- IV. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.
- V. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 21 de enero de 2021, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
5. El artículo 47 de la LGIPE dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración,

así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta.

6. Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, establecen que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51, párrafo 1, incisos j), l) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la LGIPE.
8. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales,

recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

9. El artículo 61, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
10. El artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.
11. El artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y, las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos. Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.
12. El artículo 24, párrafo 1, fracciones IX, X y XII, del Estatuto señala que corresponde a la Junta, aprobar las propuestas de modificación, incorporación y supresión de los cargos y puestos de cada uno de los sistemas, aprobar los catálogos y/o puestos según corresponda y las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

13. El artículo 31, fracción V del Estatuto, señala que, no serán autorizadas erogaciones por conceptos que no estén debidamente aprobados en el capítulo correspondiente a servicios personales; los casos especiales serán sometidos a la aprobación de la Junta o del Titular de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el ámbito de competencia, debiendo este último informar a la Junta en la sesión inmediata posterior.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y hh) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo General, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
15. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), d), e), n) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección Ejecutiva que le solicite el Consejo, el Presidente del Consejo, la Junta o el Secretario Ejecutivo; asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección Ejecutiva a las diversas áreas del Instituto, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

16. El artículo 24, del Manual dispone que los movimientos organizacionales son los mecanismos para llevar a cabo las modificaciones en los puestos que componen la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Instituto, con el propósito de adecuarlas a sus necesidades operativas y funcionales.
17. El artículo 25, fracciones II y III del Manual señala que, los movimientos organizacionales que las Unidades Administrativas pueden aplicar a los puestos para ajustar sus estructuras orgánicas son entre otras: cambio de Nivel Tabular o Renivelación y cambio de denominación, funciones y perfil; cambio de adscripción, asimismo el precepto citado indica que se podrán presentar casos que impliquen una combinación de movimientos.
18. El artículo 30, del Manual dispone que, el cambio de nivel tabular o renivelación es el movimiento organizacional a través del cual un puesto o una plaza de la Rama Administrativa podrá moverse en función del Grupo, Grado y Serie en el Tabulador, como resultado del puntaje obtenido en la valuación del puesto. Las solicitudes de cambio de nivel tabular o renivelación de un puesto o una plaza deberán sustentarse sobre la base de las siguientes situaciones: I. Aumento en el nivel de responsabilidad y II. Asignación de funciones adicionales que impacten en el cumplimiento de los objetivos del área o de la Unidad Administrativa de adscripción o incluso en otras.
19. El artículo 31 del Manual señala que, el cambio de nivel tabular o renivelación podrá presentarse en sentido horizontal o vertical. El movimiento tabular horizontal implicará un ascenso (o descenso) en el componente correspondiente al Nivel y Grado dentro del Tabulador, siempre que no implique un cambio de Grupo. El movimiento tabular vertical, por su parte, implicará un ascenso (o descenso) en el componente del Grupo dentro del tabulador, siempre que no conlleve un cambio en el nivel jerárquico del puesto.
20. El artículo 36 del Manual prevé que la Dirección de Personal analizará la información de la solicitud de cambio de nivel tabular o renivelación para emitir el dictamen en sentido favorable o negativo, el cual notificará mediante oficio a la Unidad Administrativa.

21. El artículo 37 del Manual señala que, el cambio de denominación, funciones y perfil; es el movimiento organizacional mediante el cual las Unidades Administrativas pueden modificar la denominación, las funciones y el perfil de los puestos de su estructura orgánica, para adecuarlos y alinearlos con el propósito y ámbito de su operación.
22. El artículo 38 del Manual prevé que las Unidades Administrativas deberán remitir a la Dirección de Personal como anexo a la solicitud, la cédula de Puestos reflejando las modificaciones en el apartado correspondiente.
23. El artículo 44 del Manual dispone que, la DEA a través de la Dirección de Personal, será la responsable de realizar el análisis de las propuestas de renovación de los puestos de las Unidades Administrativas del Instituto, así como de la aplicación de la metodología de valuación de puestos.
24. El artículo 62, del Manual dispone que, la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, es la instancia responsable de: I. Establecer los mecanismos de control, validación y seguimiento del ejercicio de la estructura ocupacional; II. Vigilar el cumplimiento y la observancia de lo previsto en el Manual en materia de modificación de estructuras y/o asignación de plazas que soliciten las Unidades Responsables con motivo del desempeño de sus responsabilidades; y III. Determinar la disponibilidad presupuestal que en ningún caso deberá exceder el presupuesto autorizado al Capítulo 1000, Servicios Personales.

Motivos que sustentan la determinación

De conformidad con el artículo 69 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el cual dispone que la estructura ocupacional de las 32 juntas locales y 300 juntas distritales, denominadas plantillas tipo, estará sujeta a la aprobación de la Junta, y solo podrá modificarse por acuerdo de esta; por lo tanto, tomando en cuenta que en el presente caso se somete la reestructura salarial de un puesto que corresponde a la plantilla tipo de Juntas Distritales, es que se pone a consideración de este órgano colegiado la aprobación del presente acuerdo, basado en las siguientes causas:

Mediante Acuerdo JGE103/2009, la Junta, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del entonces Instituto Federal

Electoral, mediante el cual se creó el puesto de Enlace Administrativo Distrital, cuya Cédula de Descripción de Puesto contenía ocho funciones.

Posteriormente, el 8 de agosto de 2013, se publicaron en el DOF los plazos para la implementación de la Armonización Contable Gubernamental, entre sus objetivos está la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de cuentas públicas.

Con la reforma constitucional y legal en materia electoral de 2014, el Instituto Nacional Electoral, como ente rector del modelo nacional electoral, vio incrementadas de manera significativa sus atribuciones y funciones, que ha repercutido en las funciones que desarrollan las unidades responsables del Instituto tanto a nivel central, como en los órganos desconcentrados.

En ese sentido, con motivo de la armonización contable, de la reforma constitucional y legal en materia político electoral de 2014, y de reformas recientes en materia de transparencia y acceso a la información, se incrementaron seis funciones al puesto de Enlace Administrativo Distrital, así como dos funciones adicionales para el presente año.

Por lo anterior, las razones fundamentales que dan pauta al incremento salarial derivan de la revisión que hizo la Dirección Ejecutiva de Administración, en la cual se detectó que actualmente la cédula del puesto de Enlace Administrativo Distrital debiera tener dieciséis funciones por lo menos, es decir, en un periodo de once años, se han duplicado sus tareas y responsabilidades. Las ocho funciones consideradas en 2009 son las siguientes:

2009

- Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de funciones de la Junta, conforme a políticas y procedimientos.
- Integrar y turnar expedientes relativos a la incorporación, registro y baja de personal, así como, reportar incidencias, pagar y comprobar nómina.
- Realizar con las diversas áreas, la detección de necesidades de capacitación del personal administrativo y programación de cursos.

- Verificar los servicios generales, transporte, mensajería y fotocopiado, así como el levantamiento del inventario de activo fijo.
- Atender los requerimientos de material y equipo de la Junta.
- Apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual.
- Integrar las comprobaciones presupuestales y contables del gasto y aplicar las medidas para su control.
- Operar durante el proceso electoral, el Sistema de Nómina de Personal Eventual (SINOPE).

A partir del 2014 se añadieron las siguientes funciones:

- Difundir y aplicar las disposiciones en materia de administración de recursos humanos, servicios personales, prestaciones y obligaciones, recursos materiales y servicios generales y de financieros.
- Tramitar los movimientos organizacionales y de personal, incidencias y registro del personal, pago y comprobación de nómina y otorgamiento de prestaciones.
- Solicitar la expedición o reexpedición de las credenciales, estímulos, recompensas y prestaciones económicas del personal adscrito a su Unidad Administrativa.
- Solicitar los viáticos y pasajes del personal adscrito a su Unidad y que hayan sido comisionados a una tarea específica.
- Integrar la información solicitada por autoridades e instancias fiscalizadoras.
- Presentar informes sobre el avance y cumplimiento de sus funciones y de las áreas bajo su adscripción.

Para 2021, se adicionan dos funciones más que se mencionan a continuación:

- Integrar, actualizar y custodiar los expedientes de las personas contratadas por honorarios.
- Integrar y coordinar el envío de documentación referente a la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral y del personal de la Rama Administrativa, así como de los candidatos a recibir estímulos o recompensas.

Como parte de la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2021 y durante los trabajos llevados a cabo en la Comisión Temporal de Presupuesto, se identificó la necesidad de otorgar un incremento al sueldo tabular, a fin de beneficiar con un sueldo base superior al personal con puesto de Enlace Administrativo Distrital, se consideró la pertinencia, a propuesta de la DEA de que se incrementara el nivel tabular de los Enlaces Administrativos Distritales, en atención a que las actividades que desempeña el citado puesto se han incrementado durante los últimos años, derivado de diversas circunstancias, como son, el incremento de las gestiones administrativas y presupuestales en torno a la contratación de más personal para los procesos electorales, a la armonización contable, así como al uso de sistemas informáticos para registrar el manejo y comprobación de los recursos.

Cabe mencionar que los recursos presupuestales para llevar a cabo la renivelación del puesto AD00452 “Enlace Administrativo Distrital”, con grado tabular JA1 al grado tabular JB1, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2021, fueron considerados y autorizados tanto en el acuerdo identificado con el número INE/CG236/2020 por el que se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, así como por el acuerdo número INE/CG634/2020 por el que se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

La Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizó el análisis de valuación del puesto a que refieren los artículos 30 y 44 del Manual, con base en lo dispuesto en el artículo 43 del Manual, , este análisis determinó que los factores asociados a las habilidades, responsabilidad, solución de problemas y complejidad, requeridos para desempeñar adecuadamente el puesto, se han modificado como resultado del aumento de funciones por lo que, en términos de la valuación del puesto realizada, la DEA presenta a esta Junta General Ejecutiva el proyecto de acuerdo de renivelación del puesto AD00452 “Enlace Administrativo Distrital”, al resultar procedente asignar un nivel tabular mayor que corresponda al incremento de la responsabilidad del puesto en los resultados finales de su área de adscripción y a un nivel superior de conocimientos, experiencias y capacidades para desempeñar las funciones y alcanzar la misión del puesto.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Manual, la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, realizó el análisis

de valuación del puesto a que refieren los artículos 30 y 44, el cual determinó que los factores asociados a las habilidades, responsabilidad, solución de problemas y complejidad, requeridos para desempeñar adecuadamente el puesto, se han modificado como resultado del aumento de funciones por lo que, en términos de la valuación del puesto realizada, la DEA presenta a esta Junta General Ejecutiva el proyecto de acuerdo de renivelación del puesto AD00452 “Enlace Administrativo Distrital”, al resultar procedente asignar un nivel tabular mayor que corresponda al incremento de la responsabilidad del puesto en los resultados finales de su área de adscripción y a un nivel superior de conocimientos, experiencias y capacidades para desempeñar las funciones y alcanzar la misión del puesto.

Por lo antes expuesto, con base en el artículo 30, Fracción II, del Manual, es procedente el incremento de nivel tabular de JA1 a JB1.

Debido a los antecedentes y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, la renivelación del puesto AD00452 “Enlace Administrativo Distrital”, con grado tabular JA1 al grado tabular JB1 por los motivos expuestos en la parte considerativa, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborar en conjunto un programa de trabajo orientado al análisis de las plantillas tipo y los puestos de las juntas locales y distritales ejecutivas.

CUARTO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en NormalNE y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**